

OFICINA DE CONTROL INTERNO**INFORME DE SEGUIMIENTO****TIPO DE INFORME**Preliminar Definitivo **SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y A LA ACCIÓN DE REPETICIÓN****I SEMESTRE DE 2024**

AÑO	AUDITORÍA, SEGUIMIENTO, O EVALUACIÓN No.	PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE
2024	S15	Funcionamiento del comité de conciliación y acción de repetición	Oficina Asesora Jurídica

PERIODO AUDITADO O EVALUADO	FECHA INFORME PRELIMINAR	FECHA INFORME DEFINITIVO
01 de enero al 30 de junio de 2024	N/A	12/08/2024

Informe elaborado por:
Andrea Del Pilar Castillo Cáceres
Raúl Darío Rodríguez Jiménez
Oficina de Control Interno

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	3

INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el informe definitivo realizado por la oficina de Control Interno a las funciones del Comité de Conciliación, en concordancia con lo establecido en la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, que regula el Estatuto de Conciliación, así como con la Resolución interna No. 0096 de 2022, mediante la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y se deroga la Resolución No. 0998 del 25 de septiembre de 2020, se destaca el rol fundamental de este comité como una instancia administrativa encargada de estudiar, analizar y formular políticas para la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad.

1. OBJETIVOS

Los objetivos propuestos para el desarrollo del presente Seguimiento apuntan a:

1. Evaluar las funciones asignadas al comité de conciliación.
2. Establecer el cumplimiento del estudio de la procedencia de la acción de repetición correspondiente al I semestre de 2024.

2. ALCANCE

El informe de seguimiento realizado corresponde al periodo comprendido entre el 1º de enero al 30 de junio de 2024.

3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Así mismo decide en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

En este sentido, el seguimiento realizado consistió en revisar el cumplimiento del Comité de Conciliación a la luz de sus responsabilidades de manera eficiente y transparente, garantizando que las funciones asignadas a este comité se gestionen con el debido cuidado y que las posturas adoptadas reflejen adecuadamente los intereses y objetivos institucionales; para lo cual se tomó una muestra aleatoria de las funciones asignadas a este Comité para verificar su cumplimiento, así:

3.1. Avance al seguimiento al plan de acción de la Política de Prevención del Daño antijurídico.

Conforme a la información proporcionada por la Oficina Asesora Jurídica y de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el periodo 2024-2025, se ha determinado lo siguiente:

En relación con el Indicador No. 1 que aborda la fijación de lineamientos para las personas encargadas de la supervisión de contratos, convenios, así como los directivos y jefes de oficina, con el objetivo de evitar la configuración del contrato realidad en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se estableció que han sido enviadas invitaciones a los directivos del Ministerio, mediante el correo electrónico de la Oficina Asesora Jurídica así:

función asignada mediante la Resolución 2372 de 2021 a esta área, deben ser, a su vez, remitidos para visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con el procedimiento establecido en GINA "REVISIÓN O ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Código A205PR05. Frente a este indicador se evidenció el memorando No. No 20240001864M, dirigido a la Dirección de Talento Humano, en el cual se remite el procedimiento anteriormente citado.

Como resultado de esta revisión, la Oficina de Control Interno estableció que el Comité de Conciliación está dando cumplimiento a la función establecida en el artículo 3, numeral 1 "*Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*" de la resolución No. 96 de 2022.

3.2. Estudio de las conciliaciones allegadas a la Entidad

Conforme a lo estipulado en el artículo 3, numeral 5 de la Resolución No. 96 de 2022, se establece que el Comité de Conciliación debe determinar la procedencia o improcedencia de las conciliaciones y señalar la posición institucional que el apoderado adoptará en las audiencias de conciliación. De acuerdo con lo mencionado y conforme a las 15 fichas técnicas proporcionadas por la Oficina Asesora Jurídica, la oficina de Control Interno ha comprobado el cumplimiento de dicho numeral, ya que se ha realizado el estudio correspondiente de las conciliaciones que llegan a la entidad y se ha establecido la postura del Comité de Conciliación sobre si proceder con la conciliación o no.

3.3. Elaboración de actas de cada sesión del comité

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, numeral 1 de la Resolución No. 96 de 2022, el secretario del Comité debe elaborar las actas de cada sesión, las cuales deben ser suscritas por el presidente y el secretario técnico.

En cumplimiento de esta disposición, la oficina de Control Interno ha revisado las 12 actas correspondientes a las sesiones realizadas durante el primer semestre de 2024 y ha constatado que todas han sido debidamente elaboradas y firmadas. Esto confirma el cumplimiento de la función asignada.

3.4. Informe de gestión del comité de conciliación presentado por la Secretaría Técnica del comité respecto a la gestión realizada en el primer semestre de 2024

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 22, numeral 3, de la Resolución No. 96 de 2022, el secretario técnico del Comité de Conciliación debe preparar y presentar un informe semestral sobre la gestión del comité y la ejecución de sus decisiones. Conforme a lo señalado, se verificó que el 30 de julio de 2024, el secretario técnico envió por correo electrónico el informe correspondiente al primer semestre de 2024. Este informe incluye la relación de las sesiones del comité, el número de acta de cada sesión, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del comité, así como los casos que fueron analizados en cuanto a la procedencia de la acción de repetición. La oficina de Control Interno confirma el cumplimiento de la función establecida en la Resolución No. 96 de 2022.

3.5. Procedencia de la acción de repetición y llamamiento de garantías

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 96 de 2022 solicitó información a la Oficina Asesora Jurídica sobre los casos que han sido estudiados en este primer semestre de 2024, a lo cual informaron por medio de correo electrónico el día 08 de julio de 2024 que durante el periodo del seguimiento no se presentaron acciones de repetición o de llamamiento de garantía, información que se confirmó con lo reportado en el informe de gestión del comité de conciliación

presentado por la Secretaria Técnica del comité, constata el cumplimiento de esta función establecida en la Resolución No. 96 de 2022.

Finalmente, es necesario indicar que el proceso evaluador es selectivo. Por lo tanto, los resultados de las pruebas practicadas y la evidencia obtenida en este documento se realizaron de acuerdo con los criterios definidos en la planificación del seguimiento. Esto significa que se refieren únicamente a las muestras seleccionadas de las funciones de la Resolución No. 96 de 2022, así como a los registros y/o documentos examinados durante el periodo evaluado. Por lo tanto, dichas muestras no pueden considerarse una evaluación general a las funciones establecidas en Resolución No. 96 de 2022.

[ORIGINAL FIRMADO]

Raúl Darío Rodríguez Jiménez
Firma del Auditor

[ORIGINAL FIRMADO]

Andrea Del Pilar Castillo Cáceres
Firma del Auditor

[ORIGINAL FIRMADO]

Víctor Osmar Vergara Torres
JEFE DE CONTROL INTERNO